

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: OCTAVIO GUTIERREZ MENA.
DEMANDADO: E.T.E. COLOMBIA S.A.S., MUTUAL SER E.P.S. Y ADMINISTRADORA
DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
LITISCONSORTE: CONFACOR EPS

RADICADO: 2020-00264-00

Santa Marta, Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la integrada como litisconsorte necesario COMFACOR E.P.S. Contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para continuar con la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por el demando COMFACOR E.P.S. por haberse presentado dentro del término y conforme a la ley.

SEGUNDO: FIJAR el día VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS 10:30 DE LA MAÑANA , como fecha y hora para continuar con la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. **AUDIENCIA MODALIDAD VIRTUAL.**

TERCERO: TENER al JORGE ELIECER CASTELLANOS MEDINA con la T.P No. 145.453 del C.S de la Judicatura como apoderada judicial del litisconsorte necesario COMFACOR E.P.S. dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)